

ORD.: 1422 /  
ANT.: Consulta de la I. Municipalidad  
de Coelemu sobre Bases para  
Licitación Pública. Rol N° 1036-  
07 FNE.  
MAT.: Informa.

Santiago, 13 NOV. 2007

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO  
A : SRA. EUGENIA ROMERO SEGUEL  
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU  
AV. RAMIREZ S/N  
COELEMU

Con fecha 12 de Octubre de 2007, esa Ilustre Municipalidad remitió a esta Fiscalía los antecedentes correspondientes a la licitación pública denominada "Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Coelemu", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, dictadas por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

A continuación informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases en consulta:

**I. DURACION DEL CONTRATO.**

1. El Artículo 5 de las Bases Administrativas Generales y Especiales, en su literal B. señala: "El plazo de duración del contrato será por un periodo de 5 (cinco) años, vale decir 60 meses, a contar de la fecha estipulada en el acta de inicio de la concesión, que sería el 2 de Noviembre del 2007. Si las partes lo acuerdan, este contrato podrá ser prorrogado una o más veces por un plazo máximo de un año, contado desde la expiración del plazo

inmediato anterior, suscribiendo la prórroga respectiva al menos un mes antes del vencimiento del plazo vigente...”

2. A este respecto, informo a usted que para ajustarse a las Instrucciones, las Bases deben establecer plazos precisos y determinados que no debieran exceder de cuatro años, posibilitando la renovación del contrato solo bajo circunstancias especiales de buen servicio, apreciables objetivamente, y no superiores a seis meses.

## II. DISCRECIONALIDAD.

3. De conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo 7° de las Instrucciones de Carácter General, “Las bases de licitación no podrán contener disposiciones que sean fuente de arbitrariedad en la adjudicación...”.
4. La normativa antes expuesta es vulnerada por el Artículo 30 de las Bases Administrativas Generales y Especiales, que dispone en su numeral séptimo que “sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad queda facultada para poner término al contrato en cualquier momento por razones de conveniencia y debidamente fundamentado, dando el aviso correspondiente al Concesionario con 60 días de anticipación de a la fecha que establezca la Municipalidad, sin obligación de indemnizar por daños o perjuicios.”
5. Igualmente discrecional resulta lo dispuesto en la letra A) del Artículo 12 de dichas Bases Administrativas Generales y Especiales, en orden a que “la Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más económica, fundamentando su decisión si le pareciera más conveniente para sus intereses.”

## III. CRITERIOS DE EVALUACION.

6. El Resuelvo cuarto de las Instrucciones Generales dispone que “las bases de licitación deberán fijar un estándar mínimo de calidad exigible a todas las

propuestas y establecer como criterio principal de adjudicación el precio ofrecido, sujeto a este estándar mínimo de calidad. En caso que para la asignación final de la licitación se utilicen parámetros distintos al precio, ellos deberían justificarse fundadamente”.

7. En efecto, para ajustarse a las Instrucciones, las bases remitidas a esta Fiscalía deberán establecer los requerimientos técnicos mínimos, calificando positivamente a todo aquel oferente que los cumpla, y luego decidir entre éstos por el que realice la mejor oferta económica.

## V. CONCLUSION.

Analizadas las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la propuesta pública de la “Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Coelemu”, esta Fiscalía es de opinión que las mismas no se ajustan cabalmente a los criterios establecidos en las Instrucciones de Carácter General.

En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito a la señora Alcaldesa que las bases consultadas sean modificadas en lo observado, de manera de cumplir con las condiciones de generalidad, transparencia y libre acceso que deben existir en los procesos de licitación pública.

Por último, en atención a que no se ha acompañado a esta Fiscalía un cronograma del proceso de licitación, hacemos presente a usted que de acuerdo con las Instrucciones Generales el llamado a licitación deberá publicarse con una anticipación mínima de 60 días corridos, previos a la fecha prevista para la recepción de ofertas.

Saluda atentamente a usted,

  
ENRIQUE VERGARA VIAL  
FISCALIA NACIONAL ECONOMICO

REPUBLICA DE CHILE  
\* FISCAL NACIONAL \*  
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA